



TOLEDO, 25-26 DE FEBRERO DE 2023

EJECUCIÓN INMEDIATA DE LAS DECISIONES DE LOS CCDD. EXCEPCIONES

Ponente: David Domingo



EJECUCIÓN INMEDIATA DECISIONES CCDD. EXCEPCIONES

❖ LA EJECUTIVIDAD DE LAS DECISIONES DE LOS CCDD – ART. 12.3 CDI

- El Art. 12.3.3 del CDI establece que las decisiones de los Comisarios Deportivos son inmediatamente vinculantes.

Aunque debemos tener en cuenta las siguientes previsiones:

- En caso de intención de apelación la sanción quedará en suspenso.
En cualquier caso el efecto suspensivo no afecta al orden en el que debe aparecer el concursante afectado en la clasificación, por tanto debe constar en la posición que corresponda con la aplicación de la sanción, incluido el podio (en su caso el tribunal reestablecerá los derechos) (Art. 12.3.3.a CDI).
- Existen una serie de casos en los que la intención de apelación no produce efectos suspensivos, y por tanto las sanciones (Decisiones), mantienen el carácter ejecutorio.

EJECUCIÓN INMEDIATA DECISIONES CCDD. EXCEPCIONES

- ❖ **CASOS** en los que la intención de apelación no produce efectos suspensivos, y por tanto la decisión mantiene carácter ejecutorio inmediato (art. 12.3.3 CDI):
 - ✓ Cuando la intención de apelar se presenta fuera del plazo establecido.
 - ✓ Si se trata de una decisión que no es susceptible de apelación prevista en el Art. 12.3.4 CDI
 - Drive Through
 - Stop & Go
 - Otras penalizaciones establecidas como no apelables en los reglamentos deportivos. Como ejemplos de este caso: penalizaciones en tiempo (así 5 SGS, 10 SGS, etc), penalizaciones con pérdida de puestos de la parrilla de salida, penalizaciones con pérdida de posiciones de una clasificación provisional, etc. (Posibilidad que debe constar en los reglamentos deportivos).
 - ✓ Otros casos (a continuación).

EJECUCIÓN INMEDIATA DECISIONES CCDD. EXCEPCIONES

✓ Otros casos (Art. 12.3.3.b):

- Cuando la suspensión pueda causar un problema de seguridad adicional o continuo
- Infracciones al Anexo C del CDI (Anti-alcohol)
- Infracciones al Anexo S del CDI (Covid-19)
- Infracción relacionada con determinados los Artículos del CDI:
 - 12.2.1.b (acciones tendentes a inscribir un automóvil no cualificado)
 - 12.2.1.c (procedimiento fraudulento o desleal contrario al automovilismo)
 - 12.2.1.e (rechazo a aplicar las decisiones de la FIA)
 - 12.2.1.h (actos peligrosos)
- Cuestiones sobre la irregularidad de una inscripción
- Cuestiones relacionadas con la publicidad de un automóvil
- Reincidencia en una misma competición que justifique una descalificación. c

EJECUCIÓN INMEDIATA DECISIONES CCDD. EXCEPCIONES

❖ Para finalizar debe destacarse que:

✓ Es competencia de los CCDD determinar si la presentación de la intención de apelar suspende o no la ejecutividad de la decisión.

En estos términos se expresa el art 11.9.3.g del CDI (los CCDD decidirán sobre la suspensión de la penalización según lo establecido en el Artículo 12.3.3.c)

✓ Esta Decisión de los CCDD no es susceptible de apelación.

El Art. 12.3.3.c del CDI indica que la decisión de los CCDD sobre la suspensión o no de la sanción no es susceptible de recurso ante el tribunal nacional de apelación o el tribunal internacional de apelación.

EJECUCIÓN INMEDIATA DECISIONES CCDD. EXCEPCIONES

MUCHAS GRACIAS POR LA ATENCIÓN

¿PREGUNTAS?

